



RESOLUCIÓN EXENTA: 015/1404

REF: MODIFICA REX. N° 015/1329, DE 24.09.2012, QUE DISPONE LA APLICACIÓN DE MULTA A PROVEEDORA POR NO CUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE BIENES EN EL PLAZO CONVENIDO.

LA SERENA, 06 DE NOVIEMBRE DE 2012.

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, La Ley N° 1875, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, del año 2008, Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa, las Resoluciones N° 015/ 26 de 04.02.2000, Resolución N° 015/295, de 27.01.2012, que establece el Orden de Subrogación de la Directora Regional, Resolución Exenta N° 015/0471, del 16.02.2012, que establece la Estructura Orgánica de la Junji, Resolución Exenta N° 015/1867 de 11.05.2005 que Aprueba modelos de Bases Administrativas, Resolución Exenta N° 1990 de 10.11.2005 Modifica Res. Exenta 1867, las Resoluciones Exentas N° 015/0822 y N° 015/ 2366, de 26.10.2007, que Aprueba el Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Res. Exenta 015/1072 de 23.05.2012, que llama a Propuesta Publica, Resolución Exenta N° 015/1102, de 12.06.2012, que Adjudica Licitación, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y las necesidades de la institución:

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 015/1102, de 12.06.2012, se adjudicó la licitación pública 1574-143-SE12, para la adquisición de material didáctico no fungible correspondiente a los proyectos de innovación curricular 2012, de los jardines infantiles alternativos, programa 02 de la JUNJI, Región de Coquimbo.

2° Que, la entrega de los bienes se adjudicó por un total neto de \$3.239.500.- (TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS).

3° Que, el plazo de entrega de los bienes adquiridos, según Resolución Exenta N° 015/1102, de 12.06.2012, era el día 15 de junio de 2012, en los lugares indicados en las Bases Técnicas y Administrativas. Por cada día hábil de atraso en la entrega de los bienes, el proveedor incurriría en una multa equivalente a un 2,5% del valor total neto del servicio, descontable administrativamente del pago a recibir por los servicios contratados.

4° Que, según Acta de Recepción de la Unidad Técnica se establece que la fecha de término de entrega de los bienes era el día 19.06.2012, sin embargo, la fecha de entrega real de los bienes en los jardines fue la siguiente: "Valle del Encanto", cód. 04.1.05.010, comuna de Paihuano, el día 18.07.2012; "Principito Feliz", cód. 04.2.01.011, comuna de Illapel, el día 05.07.2012; "Semillitas del Choapa", cód. 04.2.01.021, comuna de Illapel, el día 25.06.2012; "Las Guinditas", cód. 04.3.01.030, comuna de Ovalle, el día 06.07.2012; "Los Cariñositos", cód. 04.2.01.015, de la comuna de Illapel, el día 18.06.2012; "Los Pequeños Chamanteros", cód. 04.1.06.014, de la comuna de Vicuña, el día 20.06.2012; "Huellitas de Esperanza", cód. 04.2.04.021, de la comuna de Salamanca, el día 21.06.2012; "Los Siete Enanitos", cód. 04.2.03.013, de la comuna de

Salamanca, el día 22.06.2012; resultando un atraso final de 19 días hábiles, debiendo aplicarse una multa a la proveedora por la suma equivalente al 2,5 % del valor neto de la contratación por cada día hábil de atraso, administrativamente con cargo a la facturación correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 015/1102, de 12.06.2012.

5° Que, mediante Resolución Exenta N° 015/1329, de fecha 24.09.2012, se aplicó una multa a la proveedora por la suma de **\$1.538.763 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS)**.

6° Que, el Manual de Adquisiciones que rige la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/2884, de fecha 24.08.2010, dispone que en caso de atraso la multa se aplicará sobre el valor total del servicio no entregado oportunamente y no sobre el valor total neto del servicio contratado.

7° Que es necesaria la dictación de un acto administrativo que modifique la resolución Exenta que procedió a aplicar la multa.

RESUELVO:

1.- **MODIFÍQUESE** la Multa impuesta a la proveedora, doña **FRANCISCA FRITIS MATURANA**, quedando en consecuencia por un monto total de **\$840.163 (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS)** por el atraso de 19 días en la entrega de los bienes adquiridos en los jardines infantiles individualizados en el Considerando 4 de esta resolución.

2.- Descuéntese a la proveedora, doña **FRANCISCA FRITIS MATURANA**, del pago correspondiente, la suma de **\$840.163 (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS)**, por el atraso en la entrega de los bienes adquiridos.

3.- Notifíquese de la presente resolución a la proveedora, mediante publicación en el portal www.mercadopublico.cl

**ANOTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**




WILSON ROJAS GALLARDO
DIRECTOR REGIONAL (S)
JUNJI- REGIÓN DE COQUIMBO


WRG/CDC/PPA/ppa
DISTRIBUCION:

c.c. Directora Regional

c.c. Asesora Jurídica

c.c. Sub Departamento de Recursos Financieros (Unidad de Adquisiciones)

c.c. Proveedora